

RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00130-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NORMA ISABEL ZAPATA NAVARRO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 17 de junio de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Barranquilla, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

La doctora **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la sociedad **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO S.A.S.** (Nit. 901.272.400-8), conforme a poder otorgado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, identificado con el Nit. 860.003.020-1, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **NORMA ISABEL ZAPATA NAVARRO**, quien a su vez se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 22.529.721, para el pago de las obligaciones contenidas en los siguientes pagarés:

- 9619378266
- M026300105187601585006782783

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos pagarés, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

1

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE A NORMA ISABEL ZAPATA NAVARRO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.529.721, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, identificado con el Nit. 860.003.020-1, mediante apoderada judicial Dra. **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura, las siguientes sumas:

A) POR EL PAGARÉ No. 9619378266 la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$190.053.592)** por concepto de capital, con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el 28 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

B) POR EL PAGARÉ No. M026300105187601585006782783 la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$8.996.913)** por concepto de capital, con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el 4 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase personería a la Dra. **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 103

HOY 22 JUNIO DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27d36286a51a0c159afe59ab5d8f12f5c6417913d233eef4cd1b9d25a09ae4a**

Documento generado en 21/06/2022 09:05:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>